

Ultimo domicilio: Puerto Pesquero Saladero D-2, 29016, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución desestimatoria recurso alzada.

Málaga, 18 de agosto de 2003.- El Delegado, José Luis Moreno Medina.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, apa-

rece publicado Acuerdo de Iniciación adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para formular alegaciones y aportar los documentos e informes que estime convenientes es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 106/03-S.

Notificado: Marion Richterhotz, Centro Médico Alborán. Ultimo domicilio: Centro comercial Ibérico, 1, 29600-Nueva Andalucía, Marbella, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Málaga, 18 de agosto de 2003.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 72/2003. (PD. 3357/2003).

NIG: 0401337C20030000228.

Núm. procedimiento: Ap. Civil 72/2003.

Asunto: 300147/2003.

Autos de: Verbal-desh. F. Pago (N) 734/2002.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia Núm.

Seis de Almería.

Apelante: María Dolores Torres Aguirre.

Procuradora: Domínguez López, M.ª del Mar.

Abogado: Molina Martínez, Juan.

Demandado: John Lenin Kruel Zambrano

Audiencia Provincial de Almería-Sección 3.ª

Recurso Ap. Civil 72/2003.

Sobre juicio verbal de desahucio.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

A U T O

Ilmos. Sres.

Presidenta: Doña Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados: Don Jesús Martínez Abad, doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

En la Ciudad de Almería a 7 de mayo de 2003.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 72/03, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) seguidos con el número 734/02, sobre Juicio Verbal de Desahucio, de una como apelante María Dolores Torres Aguirre, representada por la Procuradora doña María del Mar Domínguez López, bajo la dirección del Letrado don Juan Molina Martínez, y de otra como demandado no personado en esta Segunda Instancia John Lenin Kruel Zambrano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la resolución apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez) en los referidos autos se dictó resolución con fecha 12 de diciembre de 2002, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por desistido de la prosecución del presente juicio a la demandante doña María Dolores Torres Aguirre, acordando el sobreseimiento de las actuaciones, con imposición de costas a la demandante.»

Tercero. Contra la referida resolución y por la representación procesal de la parte actora se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos, elevándose los autos a este Tribunal donde se formó el rollo correspondiente, en el que oportunamente, comparecieron las mismas, y seguido el recurso por sus trámites, se señaló día para Votación y Fallo, la que tuvo lugar el 5 de mayo de 2003. En su recurso el apelante solicitó auto por el que se resolviera en el sentido de condenar en costas a la parte demandada.

Cuarto. En la tramitación de ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Y siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Abad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Frente al Auto de instancia que tiene por desistida de la demanda a la parte actora en razón a su incomparecencia en la vista y le impone las costas de la instancia, interpone dicho litigante recurso de apelación circunscrito a este último pronunciamiento al considerar que, dado el allanamiento del demandado, carecía de sentido la celebración de vista y que, al haber prosperado la pretensión de desahucio formulada en la demanda, correspondería la imposición de costas a la parte demandada.